



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S-50 PARA LA META DE SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD ZONAL XIX VRAEM DE PROVIAS NACIONAL

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Administración de la Unidad Zonal XIX VRAEM del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Adquisición de Combustible Petróleo Diésel B5 S-50, para la Meta de Supervisión de la Unidad Zonal XIX VRAEM de PROVIAS Nacional.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca adquirir combustible petróleo Diésel B5 S-50, para la meta de supervisión de la Unidad Zonal XIX VRAEM de PROVIAS Nacional.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición del combustible resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades de supervisión, monitoreo y desplazamiento operativo de la Unidad Zonal XIX VRAEM, evitando paralizaciones en la atención de la red vial nacional y asegurando el cumplimiento de las metas institucionales programadas.

POI: 4752, META: 0280 Supervisión del Mantenimiento de la Red Vial Nacional Pavimentada y No Pavimentada - Zona del Vraem Multidistrital Huanta Ayacucho.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIÉSEL B5 S-50	GALÓN	150

Nota: Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Fichas Técnicas aprobadas por la CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS, las mismas que se adjunta en el Formato adjunto, las cuales deberán ser las vigentes al momento de la convocatoria.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a) Capacidad Legal:

- Copia simple de la consulta RUC vigente.
- Copia simple de la inscripción vigente en el RNP – Bienes.

b) Habilitación:

Requisitos

- El postor deberá contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos administrado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, conforme a la normativa vigente aplicable para la comercialización de combustibles
- El proveedor deberá garantizar la capacidad logística y operativa para efectuar la entrega oportuna del combustible en el almacén de la Unidad Zonal XIX VRAEM.

Acreditación:

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente emitida por OSINERGMIN.
- Declaración jurada de capacidad logística y operativa para el suministro oportuno del combustible.

pág. 1





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

SUMA ALZADA.

b. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del combustible será en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Descripción	Cantidad Gal.	Forma de Entrega
DIÉSEL B5 S50	150	ÚNICO ENTREGABLE

c. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El suministro del combustible DIÉSEL B5 S-50 será efectuado por EL CONTRATISTA mediante entrega física en el almacén de la Unidad Zonal XIX VRAEM de PROVÍAS NACIONAL, *ubicado en Jr. Ayacucho s/n, distrito de Kimbiri, referencia: costado de la Comisaría de Kimbiri.*

La entrega deberá realizarse previa coordinación con el área usuaria y el responsable de almacén de la entidad.

El contratista será responsable del transporte, descarga y entrega del combustible, debiendo garantizar que el producto cumpla con las especificaciones técnicas y normativa vigente emitida por OSINERGMIN y PERÚ COMPRAS.

d. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será emitida por el Administrador de la Unidad Zonal XIX VRAEM, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario, previa recepción física y verificación por parte del almacén de la entidad.

Para la conformidad, el contratista deberá presentar:

1. Carta de solicitud de pago.
2. Factura.
3. Guía de Remisión.

e. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en un (01) único pago, en moneda nacional (soles), dentro de los diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de los bienes ingresados, por parte del Administrador de la Unidad Zonal Vraem, adjuntando la (s) Guía(s) de Remisión y Factura(s) al crédito.

f. PENALIDADES

Penalidad por mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
F= 0.40





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD o da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El CONTRATISTA será responsable por los daños que pudiera ocasionar a las unidades mecánicas de LA ENTIDAD debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias, de presentarse este caso, el CONTRATISTA pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de la unidad o unidades mecánicas, en el taller que LA ENTIDAD designe, en un máximo de diez (10) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolver el contrato.

g. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

h. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE CONTROL	ASIGNACIÓN
Retraso en la entrega del combustible	Coordinación previa y seguimiento de entrega	Contratista
Suministro de combustible que no cumpla especificaciones técnicas	Verificación y control de calidad del combustible	Contratista

i. RESOLUCION DE CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

j. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

K. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso de arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°088-2026-MTC/01 de fecha 18 de febrero de 2026.



N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio de Lima	20101266819
2	Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima	20173173181
3	Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860

I. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
---------------------------	---	---------------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

 <p>Firmado Digitalmente por: CUSPE QUISPE Amado FAU 20503501639 soft DNI: PNOPE- 43160089 Fecha: 29/05/2026 10:04:06</p>	 <p>Firmado Digitalmente por: URRUNAGA CUBAS Walter Honero FAU 20503501639 soft DNI: PNOPE-31620939 Fecha: 29/05/2026 11:16:10</p>
Elaborado por:	Aprobado por:



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

